



## **MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

### **ALCALDIA**

#### **CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE REMO DEL GUAYAS**

##### **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-**

Comparecen a la celebración de este Convenio, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil)**, representado para el efecto de este instrumento, por el Dr. Jacinto Loaiza Mateus, Consultor Legal y el abogado Daniel Veintimilla Soriano, Subprocurador Síndico Municipal, por delegación del Abg. Jaime Nebot Saadi, en su calidad de Alcalde de Guayaquil; y, por otra parte, la **Asociación Provincial de Remo del Guayas**, legalmente representada por el Ing. Eduardo Dueñas Béjar, en su calidad de Presidente.

Las partes manifiestan la buena fe que inspira las acciones a desarrollarse en virtud del presente convenio de cooperación.

##### **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

- 2.1. La **Constitución de la República del Ecuador**, prescribe en su artículo 24 que las personas tienen derecho a la práctica del deporte; y según el artículo 381, el Estado auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales.
- 2.2. El **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera para el ejercicio de sus funciones y competencias de acuerdo a lo previsto en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; dicho cuerpo legal señala entre otras funciones de las Municipalidades, la de promover y patrocinar las actividades deportivas (Art. 54 letra q).
- 2.3. La **Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte**, expedida por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 21 de noviembre de 1978, en su artículo 1, señala: "*La práctica de la educación física y el deporte es un derecho fundamental para todos*".
- 2.4. El **Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas**, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 306 del 22 de octubre de 2010, estableció en el artículo 104 que "*Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria.*"
- 2.5. Mediante Decreto Ejecutivo No. 544, publicado en el Registro Oficial No. 329 del 26 de noviembre de 2010, el Presidente de la República expidió el



## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

### ALCALDIA

**Reglamento del artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas**, el cual dispuso lo siguiente:

*“Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad. Los consejos sectoriales de política, en el caso de la Función Ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias.”*

- 2.6. El M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión de fecha 13 de enero del 2011, expidió la “RESOLUCIÓN QUE CONTIENE LOS CRITERIOS Y ORIENTACIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS NO REEMBOLSABLES A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS O PROYECTOS DE INVERSIÓN EN BENEFICIO DIRECTO DE LA COLECTIVIDAD”. Dicha Resolución viabiliza la entrega de recursos solicitados respecto de programas provenientes de personas naturales o jurídicas de derecho privado en beneficio de la colectividad, y que fomentan –entre otros- el deporte. Lo que posibilita la celebración del presente Convenio de Cooperación.

Previo a la entrega de los recursos municipales, el solicitante debe realizar la entrega de una póliza de seguro incondicional, irrevocable de pago inmediato como garantía de cumplimiento.

- 2.7. Mediante Acuerdo Ministerial No. 132 del 26 de marzo del 2002, el Ministerio de Educación, Cultura, Deportes y Recreación aprobó el estatuto de la **Asociación Provincial de Remo del Guayas**, organismo deportivo de derecho privado, entre cuyos fines está el fomentar por todos los medios posibles la práctica del Remo como mejoramiento físico, moral, social y técnico de sus asociados y de la comunidad.
- 2.8. El Ing. **Eduardo Dueñas Béjar**, en su calidad de Presidente de la Asociación Provincial de Remo del Guayas, mediante comunicación del 3 de junio del 2011 solicitó al Director de Deportes, la colaboración para la adquisición para la Escuela de Remo, de 20 pares de remos cortos más sus chumaceras, ayuda con la cual la Escuela se fortalecerá y serán usados por los jóvenes que están formando parte de tal Escuela.
- 2.9. La Dirección de Deportes mediante oficio **No. DDM-2011-1313 del 19 de agosto del 2011**, solicitó al señor Alcalde aceptar la solicitud del Ing. Eduardo Dueñas Béjar, mediante la entrega de un aporte económico por la suma de USD \$ 6.000,00, para cubrir parte de los gastos por la compra de los 20 pares de remos cortos más sus chumaceras, y fortalecer la escuela de remeros en la participación del evento denominado “Regata Guayaquil – Posorja”, remitiéndole



## *MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL*

### *ALCALDIA*

para el efecto el Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 18364 del 9 de julio del 2011.

- 2.10. Mediante el oficio No. **AG-2011-27439 del 17 de agosto del 2011**, el señor Alcalde trasladó a la Procuraduría Síndica Municipal, lo relacionado con la colaboración al deporte, antes mencionada.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-** El presente instrumento tiene por objeto formalizar la entrega por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), a la Asociación Provincial de Remo del Guayas, de un aporte económico de \$ 6.000,00 para ayudar a cubrir parte de los gastos que se generarán en la compra de 20 pares de remos cortos más sus chumaceras; aporte que se da como una forma de apoyo al fortalecimiento de la actividad deportiva en el Cantón.

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-**

En virtud del presente acuerdo, las partes se comprometen a:

- 4.1. El **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil)**, a la entrega de un aporte económico de US\$ 6.000,00 (Seis mil dólares de los Estados Unidos de América), para ayudar a cubrir parte de los gastos que se generarán en la compra de 20 pares de remos cortos más sus chumaceras. No procederá la entrega de los recursos previstos en este Convenio si la entidad solicitante de los mismos fuera deudora morosa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.
- 4.2. En función de la naturaleza pública de dichos recursos, su correcta utilización será constatada por la Auditoría Interna Municipal.
- 4.3. La **Asociación Provincial de Remo del Guayas**, a destinar el aporte económico que recibirá de la Municipalidad, única y exclusivamente para cubrir los gastos que se generarán en la compra de 20 pares de remos cortos más sus chumaceras. Previo a la entrega de los recursos, la entidad solicitante deberá entregar una póliza de seguro que garantice la correcta utilización de los mismos. La **Asociación Provincial de Remo del Guayas**, por medio de su presidente el **Ing. Eduardo Dueñas Béjar** deberá presentar en la Dirección de Deportes un informe junto con los correspondientes soportes, tales como facturas, liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios para la justificación de los gastos en que incurrió, los cuales serán analizados y verificados por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil).

Queda expresamente establecido que en caso de incumplimiento del presente convenio por parte de quien recibe los recursos según el presente instrumento, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), podrá declarar la terminación unilateral de este convenio una vez que haya constatado su efectivo incumplimiento. Para el efecto no es aplicable la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

### ALCALDIA

La terminación unilateral será expedida en forma motivada por el Alcalde de Guayaquil sobre la base del informe de la Procuraduría Sindica Municipal, que a su vez se sustentará en la información que le provea la Dirección competente de la Municipalidad que será responsable de la información que dé a la Procuraduría sin perjuicio de otros informes adicionales. Lo anterior sin perjuicio de la competencia de la administración de justicia.

Queda expresamente precisado que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil está habilitado legalmente para en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, en aras de recuperar los recursos entregados, a ejecutar las acciones administrativas y judiciales sobre los bienes corporales e incorporeales - tomando en cuenta la respectiva modalidad jurídica - de la parte a la cual le entrega los recursos a que se refiere el presente Convenio de Cooperación.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.-**

La Dirección Financiera ha emitido el Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 18364 del 9 de julio del 2011, por un valor de US \$ 6.000,00.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y SUPERVISIÓN.-**

El presente instrumento tiene vigencia a partir de la fecha de su celebración y se mantendrá vigente hasta la presentación del informe referido en el numeral 4.3. de la Cláusula Cuarta, con sus correspondientes soportes de gastos, el cual deberá ser aprobado por el Director de Deportes, supervisor del cumplimiento del objeto del Convenio.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS.-**

De suscitarse cualquier divergencia o controversia que no se haya podido solucionar a través de la participación activa y directa de las partes, estas podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias, pudiendo someterse a la mediación a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; y, en el evento de que la controversia no fuere resuelta mediante este mecanismo, las partes se someterán al arbitraje en derecho del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, siendo aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y del Reglamento del indicado Centro de Arbitraje.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: AUTORIZACIÓN.-**

El presente Convenio fue aprobado por el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión del 29 de diciembre del 2011.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

Constan como documentos habilitantes del presente convenio los siguientes:

- 9.1.- Documentos que acreditan las calidades de los intervinientes.
- 9.2.- Comunicación del 3 de junio del 2011, del presidente de la Asociación Provincial de Remo del Guayas.
- 9.3.- Oficios No. DDM-2011-1313 del 19 de agosto del 2011.



## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

### ALCALDIA

ÚLTIMA FOJA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE REMO DEL GUAYAS.

9.4.- Oficio No. AG-2011-27439 del 17 de agosto del 2011.

9.5.- Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 18364 del 9 de julio del 2011.

Para constancia suscriben el presente instrumento en tres ejemplares los intervinientes, a los

30 DIC. 2011

Por el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE  
GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

  
Dr. Jacinto Loaiza Mateus  
CONSULTOR LEGAL

  
Ab. Daniel Veintimilla Soriano  
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Por la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE REMO DEL GUAYAS

  
Ing. Eduardo Dueñas Béjar  
PRESIDENTE

2011/ CONVENIOS/ remo del guayas/ proyecto  
RCV: 06-09-11